

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

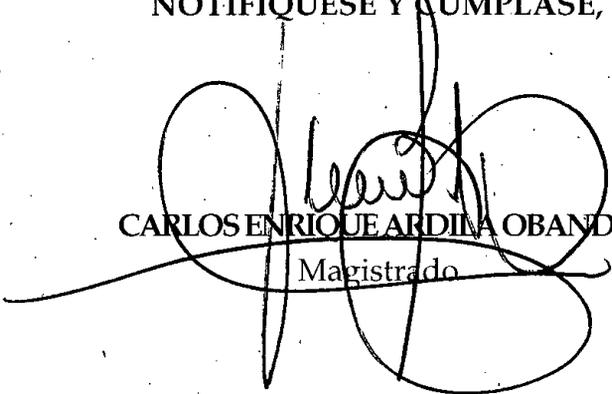
REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO RAMÍREZ YAIMA
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2010-00240-00

Una vez revisado el expediente, se observa escrito<sup>1</sup> presentado por el auxiliar de la Justicia Eduardo Ardila Botero solicitando ampliación del término para rendir la complementación y/o aclaración del dictamen pericial argumentando que se encontraba fuera de la ciudad, razón por la cual no había podido realizar su trabajo de manera oportuna.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ACCEDER** a la solicitud de ampliación del término para rendir la complementación y/o aclaración el dictamen pericial por un plazo igual al inicial, es decir, diez (10) días que se contabilizarán a partir de la comunicación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 1019, cuaderno 04 de primera instancia.